

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Segundo de lo Civil**  
**Zamora, Mich.**

EDICTO

Emplazamiento.

Que por ignorarse el domicilio de la demandada Elisa Domínguez Contreras, en cuanto albacea de la sucesión a bienes del extinto Rosendo Domínguez Licea, por este conducto se le notifica que en este Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, se tramita en su contra Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva con número de expediente 476/2004, promovido por el apoderado jurídico de la señora María Luisa Zamudio García, y por auto de fecha 21 veintiuno de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas dentro del término de 30 treinta días para que comparezca ante el Tribunal de los autos, sito en la avenida Madero Norte número 139, segundo piso de esta ciudad, a contestar la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se dará por contestada, presumiéndose, salvo prueba en contrario, que son ciertos todos los hechos enumerados en ella.

Zamora de Hidalgo, Mich., a 28 de septiembre de 2004.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado

**Leonardo López Magaña**

Rúbrica.

**(R.- 218302)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jal.**

EDICTO

En el Juicio de Amparo número 794/2005-II, promovido por Enseñanza e Investigación Superior Sociedad Civil, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco y Juez Segundo de lo Civil de esta ciudad, se ordena emplazar a la tercera perjudicada Fraccionadora Lomas de Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días siguientes al de su última publicación. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del cinco de octubre del dos mil cinco.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Guadalajara, Jal., a 21 de septiembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Ricardo Preciado Almaraz**

Rúbrica.

**(R.- 218702)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jal.**

## EDICTO

Para emplazar a:

María Elena Gascón Cedeño y Ezequiel Hernández Lozano.

En el Juicio de Amparo 258/2005-III del índice de este Juzgado, promovido por José Trinidad Villagrana Romo, contra actos del Juez de Primera Instancia de Arandas, Jalisco, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados María Elena Gascón Cedeño y Ezequiel Hernández Lozano; deberán comparecer a este Juzgado por sí o por conducto de su representante legal, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aun de carácter personal, serán por lista. El quejoso reclama el proveído de treinta y uno de marzo de dos mil cinco, en el que ordena se levante la medida precautoria mediante la exhibición de una fianza por la cantidad de ochenta mil pesos, moneda nacional en el Juicio Civil Ordinario 111/2005, del índice de la autoridad responsable.

Finalmente se hace del conocimiento de los terceros perjudicados en mención, que se fijaron las diez horas con veinte minutos del doce de septiembre de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 29 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Gregorio Miguel Romero Castro**

Rúbrica.

(R.- 217485)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito "A" en el Estado de Quintana Roo,**  
**con residencia en Cancún**

## EDICTO

Tercero perjudicada: Matilde Medina Linares

En los autos del Juicio de Amparo número 637/2005, promovido por Jesús Salvador Ceja Hernández, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia, con residencia en Playa del Carmen, Quintana Roo y otra autoridad, en el que reclamó de dicha autoridad el oficio u oficios, cuya fecha ignora, por ser tercero extraño al juicio de origen, en los que se contiene la orden u órdenes de anotación preventiva de la demanda relativa al Juicio Ordinario Civil de Nulidad Absoluta número 56/05, promovido por la tercero perjudicada Matilde Medina Linares en contra de Humberto Camargo Campos, Inmobiliaria CAME, S.A. de C.V. y licenciada Ligia Minerva Mendoza Agurcia, Notaría Pública número 26 en el Estado de Quintana Roo, y de la Actuaría adscrita a ese Juzgado, la inminente ejecución de las referidas órdenes de inscripción, ya sea que las lleve a cabo por sí o por cualesquiera de sus subordinados, sin que en ningún momento hubiera sido llamado a juicio; se ordenó emplazar a la tercero perjudicada Matilde Medina Linares, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, o defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 24 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "A" en el Estado

**Lic. José Manuel Mora Pérez**

Rúbrica.

(R.- 217753)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.**

## EDICTO

En los autos del Concurso Mercantil 16/2005-I, promovido por Yolanda Chávez Haro de Fuentes, en contra de Palza del Zapato, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dictó sentencia definitiva en la que se declaró en concurso mercantil a la comerciante arriba citada, el veintinueve de agosto de dos mil cinco, retro trayendo sus efectos el día dos de diciembre de dos mil cuatro; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Manuel Arilla Vila, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en: calle Sagitario número 69, colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán, código postal 04230, en el Distrito Federal, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa" de esta ciudad.

Atentamente

México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Carlos René Hernández Maza**

Rúbrica.

**(R.- 218369)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.  
Concurso Mercantil 142/2004-II**

**EDICTO**

Declaración de quiebra de la comerciante Vanguardia en Informática, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Concurso Mercantil 142/2004-II, promovido por la propia comerciante Vanguardia en Informática, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el dieciséis de agosto de dos mil cinco, dictó sentencia en la que declaró en estado de quiebra a la comerciante y declaró suspendida la capacidad de ejercicio de la concursada, ahora en quiebra, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, se declaró subsiste como fecha de retroacción el seis de febrero de dos mil cuatro, se ordenó al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles designara síndico y a éste que de inmediato y mediante inventario inicie la diligencia de ocupación de bienes de la comerciante, el Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles designó como síndico a Manuel Arilla Vila, especialista registrado en la categoría 2, con la calve de registro 6-2-09-01-0227-4, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones la calle de Sagitario número 69, colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán, código postal 04230, en esta ciudad, se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles, se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico, se prohíbe a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes a la comerciante sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte sus efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

México, D.F., a 25 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Angel Carmona Angeles**

Rúbrica.

**(R.- 218413)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
México, D.F.**

## EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 801/2005-VII, promovido por Juan José Reynoso Coronado, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Juez Décimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho Juzgado, con fecha veinte de septiembre de dos mil cinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercero perjudicada Proveedora Rey Deg, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en el Juzgado la demanda de garantías y demás anexos exhibidos a su disposición, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las anteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se reservó proveer sobre la nueva fecha de la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto obren las constancias de emplazamiento por edictos antes referido. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridad responsable a la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Juez Décimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho Juzgado, y como tercero perjudicado a Proveedora Rey Deg, Sociedad Anónima de Capital Variable y precisa como acto reclamado la resolución de fecha quince de julio de dos mil cinco, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Liliana Sotomayor Galván**

Rúbrica.

(R.- 218507)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**  
**Puebla, Pue.**

## EDICTO

Tercero perjudicado Adrián Pérez Martínez.

En los autos del Juicio de Amparo 713/2005, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Arrendadora de Centros Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado José Enrique Del Real, contra actos de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, Presidente y Actuario adscritos a la misma, de quienes reclamó: todo lo actuado en el Juicio Laboral D-1/339/2001, del índice de la referida junta, hasta el dictado del laudo y su ejecución; se ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales deberán publicarse los días tres, trece y veinticuatro de octubre, todos de dos mil cinco, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Universal" o "El Financiero", a elección de la quejosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; asimismo, que se han señalado las nueve horas con diez minutos del trece de diciembre de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Atentamente

Puebla, Pue., a 8 de septiembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

**Rafael Torres Campos**

Rúbrica.

(R.- 218526)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz**

**con residencia en Córdoba****EDICTO**

Víctor Aldana Flores

(En su carácter de tercero perjudicado).

En cumplimiento al auto de fecha cinco de agosto de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 1111/2005, promovido por Felipe Rodríguez Rincón, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (S.A.E.), contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en Córdoba, Veracruz, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo prevenido por el numeral 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio en su carácter de tercero perjudicado; por lo que se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado, por escrito dentro del Juicio de Amparo de mérito y dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, asimismo, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término, sea por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio de garantías sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Tribunal.

Para lo cual se hace de su conocimiento que los actos reclamados por el quejoso Felipe Rodríguez Rincón, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (S.A.E.), consisten en: "El emplazamiento ilegal hecho a la quejosa, en virtud de que el mismo no reviste las formalidades esenciales previstas por la Ley, dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil número 1194/02, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz; así como la nulidad de sus consecuencias como son: la sentencia, el requerimiento de firma de la escritura y su declaración de rebeldía, la firma de la escritura de propiedad a favor de Víctor Aldana Flores; la devolución de la posesión del inmueble del que fue desposeído, tal y como la tenía antes de la violación constitucional cometida en mi perjuicio. Así como la cancelación de las inscripciones en la sección primera números dos mil setecientos trece del diecinueve de septiembre de dos mil tres y del tres mil ciento noventa y ocho, de dos mil tres, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Orizaba, Veracruz, relativas a la adquisición del inmueble de la parte quejosa, por Víctor Aldana Flores, y la posterior transmisión de propiedad del mismo, a favor de los señores Abraham Aiza Avalos, Arturo y Armando ambos de apellidos Aiza de Debernardi."

Por considerar que con ello se violan en su contra las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior de circulación nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de acuerdo al diverso artículo 2o. de la Ley de Amparo.

Córdoba, Ver., a 10 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Carlos Alberto Arroyo Joachin**

Rúbrica.

**(R.- 217321)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**

**Quinta Sala Civil****EDICTO**

En el Amparo relativo al Toca 742/04/1 juicio ejecutivo mercantil seguido por Bancomer, S.A. en contra de Teodora Casimira de Hernández y otro se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Teodora Casimira de Hernández y Juan Hernández García para que comparezcan en dicho amparo.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

**Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 218511)**

---

**AVISOS GENERALES**

---

**ENCONTRACK, S.A. DE C.V.****AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL**

Para efectos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Encontrack, S.A. de C.V., celebrada el 25 de agosto de 2005, se resolvió disminuir el capital social sin reembolso en la cantidad de \$2'475,000.00 (dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), para cancelar las 4,950 acciones de la serie "B" de capital variable, que se encuentran depositadas en la tesorería de la sociedad a favor de Enrique Cepeda Silva.

México, D.F., a 25 de agosto de 2005.

Representante Legal de Encontrack, S.A. de C.V.

**Enrique Javier Cepeda Silva**

Rúbrica.

**(R.- 217957)**

---

**NOTINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.****RESOLUCION**

El día 20 de junio mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Notindustrias, S.A. de C.V. por decisión unánime de los presentes se adoptaron las siguientes:

**RESOLUCIONES**

**I.1.** "El Presidente explicó a los presentes que hasta la fecha el señor Pablo García González no ha exhibido ni pagado la cantidad de \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a las 250 acciones de la serie "A", suscritas por él, con valor nominal de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), representativas del capital social de Notindustrias, S.A. de C.V.

**I.2.** "En virtud de lo anterior, se les concedió el derecho a los demás accionistas para suscribir y pagar las 250 acciones de la serie "A" a las que se hace referencia en el punto I.1. anterior, y en virtud de que ninguno de los accionistas ejerció su derecho se resolvió disminuir la parte fija del capital social por la cantidad de \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) mediante la cancelación de 250 acciones con valor nominal de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) de la serie "A" representativas de la parte fija del capital social de Notindustrias, S.A. de C.V.

**I.3.** "En tal virtud, el capital social de Notindustrias, S.A. de C.V. quedó establecido en la cantidad de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) representado por 750 acciones de la serie "A" con valor nominal de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) correspondiéndole dichas acciones a la parte fija del capital social de la sociedad.

México, D.F., a 15 de agosto de 2005.

Apoderado

**Isaac Moise Khebzou Saad**

Rúbrica.

**(R.- 217820)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Servicio de Administración Tributaria**

**Administración General de Recaudación**

**Administración Local de Recaudación de Durango**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el contribuyente o deudor Gustavo Gonzalez Coria, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Emiliano Zapata número 307, colonia Villa de Guadalupe, Durango, Dgo. En virtud de que dicho domicilio se encuentra habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII, XXXI en relación con el artículo 27 fracción II primero y último párrafos, así como 37, párrafo primero apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifícale Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero, párrafo segundo, en el apartado correspondiente a la Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2005, en vigor a partir del día de su publicación, relacionado con el citado artículo 37 primer párrafo apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

**RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR**

Resolución u oficio a notificar: 326-SAT-A16-859-V-5733  
Fecha de la resolución u oficio: 30 de agosto de 2005  
Autoridad emisora: Aduana de Monterrey  
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Se determina un crédito fiscal a cargo del C. Gustavo González Coria por la cantidad de \$13,887.00 (trece mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

2.- Por lo que respecta a la mercancía consistente en: vehículo modelo 1997, Marca Ford, placas W2826Z serie 1FBJ53153VHA91634, pasa a propiedad del fisco federal, de conformidad con el artículo 183-A fracción VI de la Ley Aduanera.

3.- En caso de que la multa impuesta sea cubierta dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que se le notifique la presente resolución, tendrá derecho a la reducción de 20% de las multas impuestas, de conformidad con el artículo 199 fracción II de la Ley Aduanera vigente.

7.- Así resolvió y firma en definitiva el C. Gonzalo Treviño Domínguez, Subadministrador, en suplencia por ausencia del Ing. Armando Cavazos Galván, Administrador de la Aduana de Monterrey, con fundamento en los artículos 2, 8 cuarto párrafo y 12 último párrafo; 37 apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005.

Queda a disposición de Gustavo González Coria, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente  
Durango, Dgo., a 8 de septiembre de 2005.  
El Administrador Local de Recaudación de Durango  
**Jorge Paz Chávez**  
Rúbrica.

**(R.- 218417)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**

**Area de Responsabilidades**  
**Expediente 0101/2004**  
**Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.- 2643/2005**

**Asunto:** notificación por edictos

Promotora de Servicios y Materiales para el Copiado, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 letra D y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, presuntamente proporcionó información falsa en el procedimiento de licitación pública nacional 09120008-001-03, relativa al "arrendamiento de equipo de fotocopiado sin opción a compra", llevada a cabo en la Delegación Regional VII, Zona Golfo, de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, ya que se tiene conocimiento de lo siguiente: en el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas, de la referida licitación, la empresa Promotora de Servicios y Materiales para el Copiado, S.A. de C.V., presentó copias adulteradas de las facturas con números de folio 00141962 y 00141963, ambas de fecha 20 de enero de 2001, con lo cual se colocaría en lo dispuesto por el artículo 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Area de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa, código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que, en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón, lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 20 de septiembre de 2005.

El Titular del Area de Responsabilidades

**Lic. José Francisco Rivera Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 218630)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación de Durango**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el contribuyente o deudor Raúl Martínez Ortiz, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Valle de Cauca número 415, colonia Valle del Guadiana, Durango, Dgo. En virtud de que dicho domicilio no fue localizado, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII, XXXI en relación con el artículo 27 fracción II primero y último párrafos, así como 37 párrafo primero apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifícale Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero, párrafo segundo, en el apartado correspondiente a la Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2005, en vigor a partir del día de su publicación, relacionado con el citado artículo 37 primer párrafo apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

**RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR**

Resolución u oficio a notificar: 326-SAT-A16-VII-15871  
Fecha de la resolución u oficio: 5 de agosto de 2005  
Autoridad emisora: Aduana de Ciudad Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua  
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

**1.-** Se determina un crédito fiscal a cargo del C. Raúl Martínez Ortiz por la cantidad de \$60,810.80 (sesenta mil ochocientos diez pesos 80/100 M.N.).

**2.-** Por lo que respecta a la mercancía consistente en: vehículo marca Ford, modelo 1994, tipo vagoneta, línea Explorer, color verde, sin placas de circulación, serie 1FMDU34X3RUC36514, pasa a propiedad del fisco federal.

**3.-** Se hace de su conocimiento de conformidad con el artículo 56 fracción IV inciso a) de la Ley Aduanera vigente, que la actualización de los impuestos y el cálculo de los recargos se han determinado por el periodo comprendido entre la fecha de la comisión de la infracción hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que el contribuyente deberá calcular hasta la fecha del entero del crédito, la actualización y recargos que se sigan generando, con fundamento en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

**4.-** La cantidad anterior, los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes deberán ser enteradas en institución de crédito autorizadas, dentro del plazo de 45 días

siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

5.- En caso de que el crédito fiscal no sea pagado dentro de los 45 días, el mismo se actualizará desde el mes en que debió de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, conforme lo establece el artículo 5o. de la Ley Aduanera vigente, en relación con el artículo 70 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

6.- En caso de que el crédito fiscal sea pagado dentro de los 45 días siguientes a la notificación, tendrá derecho a la reducción de 20% de las multas impuestas, de conformidad con los artículos 77 fracción II inciso b) del Código Fiscal de la Federación y artículo 199 fracción II de la Ley Aduanera vigente.

7.- Así resolvió y firma en definitiva el C. Juan Pablo García Delgado, Subadministrador, en suplencia por ausencia del licenciado Rodolfo Torres Herrera, Administrador de la Aduana de Ciudad Juárez, Chihuahua, con fundamento en los artículos 2, 8, cuarto párrafo y 12 último párrafo; 37 apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005.

Queda a disposición de Raúl Martínez Ortiz, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Durango, Dgo., a 8 de septiembre de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

**Jorge Paz Chávez**

Rúbrica.

(R.- 218412)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración General de Recaudación**  
**Administración Local de Recaudación de Durango**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el contribuyente o deudor Francisco García Esparza, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Aldama número 25, colonia Altamira, Santiago Papasquiaro, Dgo. En virtud de que dicho domicilio está deshabitado y con signos de abandono, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII, XXIII, XXXI en relación con el artículo 27 fracción II primero y último párrafos, así como 37 párrafo primero apartado "A", en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifícale Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor al día siguiente a su publicación; artículo primero, párrafo segundo, en el apartado correspondiente a la Administración Local de Recaudación de Durango, con sede en Victoria de Durango, cuya circunscripción comprende la que el propio Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria previene, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2005, en

vigor a partir del día de su publicación, relacionado con el citado artículo 37, primer párrafo, apartado "A" del Reglamento antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

#### RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 326-SAT-R2-A16-VII-015739  
Fecha de la resolución u oficio: 3 de agosto de 2005  
Autoridad emisora: Aduana de Ciudad Juárez, Chihuahua  
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Durango  
Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

1.- Se determina un crédito fiscal a cargo del C. Francisco García Esparza por la cantidad de \$60,810.00 (sesenta mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.).

2.- Por lo que respecta a la mercancía consistente en: vehículo marca GMC, modelo 1998, tipo vagoneta, línea Jimmy, color verde, placas de circulación 6325954 del Estado de Illinois, U.S.A., serie 1GKDT13W4W2567974, pasa a propiedad del fisco federal.

3.- Se hace de su conocimiento de conformidad con el artículo 56 fracción IV inciso a) de la Ley Aduanera vigente, que la actualización de los impuestos y el cálculo de los recargos se han determinado por el periodo comprendido entre la fecha de la comisión de la infracción hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que el contribuyente deberá calcular hasta la fecha del entero del crédito, la actualización y recargos que se sigan generando, con fundamento en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

4.- La cantidad anterior, los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes deberán ser enteradas en institución de crédito autorizadas, dentro del plazo de 45 días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

5.- En caso de que el crédito fiscal no sea pagado dentro de los 45 días, el mismo se actualizará desde el mes en que debió de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, conforme lo establece el artículo 5o. de la Ley Aduanera vigente, en relación con el artículo 70 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

6.- En caso de que el crédito fiscal sea pagado dentro de los 45 días siguientes a la notificación, tendrá derecho a la reducción de 20% de las multas impuestas, de conformidad con los artículos 77 fracción II inciso b) del Código Fiscal de la Federación y artículo 199 fracción II de la Ley Aduanera vigente.

7.- Así resolvió y firma en definitiva el C. Juan Pablo García Delgado, Subadministrador, en suplencia por ausencia del licenciado Rodolfo Torres Herrera, Administrador de la Aduana de Ciudad Juárez, Chihuahua, con fundamento en los artículos 2, 8 cuarto párrafo y 12 último párrafo; 37 apartado C del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005.

Queda a disposición de Francisco García Esparza, en esta Administración Local de Recaudación de Durango, el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Durango, Dgo., a 8 de septiembre de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

**Jorge Paz Chávez**

Rúbrica.

(R.- 218418)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública

**Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria**  
**Area de Responsabilidades**  
**Exp. DS-0017/2005**  
**Oficio 328-SAT-II-2309**

NOTIFICACION POR EDICTO

**Asunto:** el que se indica

Representante Legal de Stop Servicio y Mantenimiento, S.A. de C.V.  
Presente.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 13, 15, 70 fracciones II y VI, 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2 párrafos segundo y cuarto y 40 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado D segundo párrafo, 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, reformado por decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 21 de junio del mismo año; se le hace de su conocimiento que se inició el procedimiento administrativo de sanciones a licitantes o proveedores, aperturándose el expediente citado al rubro, por presuntas infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivadas del contrato número CS-324-LP-A-022/04 del 9 de noviembre de 2004, en los siguientes términos:

Por oficio 327-SAT-05-III-1025 de 25 de julio de 2005, el Subadministrador de Innovación y Calidad de Torreón, Coahuila, de la Administración General de Innovación y Calidad, envió a la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, la rescisión administrativa del contrato número CS-324-LP-A-022/04 del 9 de noviembre de 2004, celebrado por el Servicio de Administración Tributaria con su representada la empresa Stop Servicio y Mantenimiento, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes SSM-010927-294, para la realización del servicio de limpieza integral en los cinco inmuebles ocupados por la Administración Local y Aduana del Servicio de Administración Tributaria en Torreón en el Estado de Coahuila, derivado de la licitación pública nacional electrónica número 06101068-003-04, realizada para la contratación del servicio de limpieza por las subadministraciones de Innovación y Calidad de Durango, Zacatecas y Torreón, situación que se desprende del oficio 327-SAT-III-818 de 10 de junio de 2005, signado por la Administradora Local de Asistencia al Contribuyente de Torreón, Coahuila y la documentación soporte respectiva, desprendiéndose de las constancias, documentales y actuaciones que integran el mismo, presuntamente incumplió con las disposiciones jurídico normativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, haciéndose consistir los presuntos hechos constitutivos de la infracción en lo siguiente:

Derivado del incumplimiento por parte de su representada Stop Servicio y Mantenimiento, S.A. de C.V., a las obligaciones contraídas en el Contrato de Servicio Integral de Limpieza número CS-324-LP-A-022/04 de 9 de noviembre de 2004, el 6 de junio de 2005, se notificó inicio del procedimiento de rescisión administrativa de contrato, contenido en el oficio número 327-SAT-05-III-784 de 3 de junio del presente año, suscrito por la Administradora Local de Asistencia al Contribuyente de Torreón, Coahuila; al respecto, mediante escrito de 7 de junio de 2005, signado por usted como representante legal de la empresa Stop Servicio y Mantenimiento, S.A. de C.V., dirigido a la Administradora Local citada, en relación a la notificación del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de contrato, indicó que aceptaba la rescisión del contrato en los términos planteados, toda vez que no contaba con las condiciones técnicas y financieras para cumplir con las obligaciones contraídas.

Como consecuencia de lo anterior, mediante oficio 327-SAT-III-818 de 10 de junio de 2005, la Administradora Local de Asistencia al Contribuyente de Torreón, emitió la Resolución de Rescisión Administrativa del Contrato CS-324-LP-A-002/04 (sic), misma que hizo del conocimiento de usted como representante legal de la empresa Stop Servicio y Mantenimiento, S.A. de C.V., el 14 de junio del mismo año.

En esa tesitura, al habersele rescindido el Contrato de Servicio Integral de Limpieza número CS-324-LP-A-022/04 celebrado el 9 de noviembre de 2004, por causas imputables a su representada, trajo como consecuencia un probable daño grave al Servicio de Administración Tributaria por la cantidad de \$95,500.62 (noventa y cinco mil quinientos pesos 62/100 M.N.), toda vez que derivado del incumplimiento en que incurrió, se hizo necesario contratar el servicio con las empresas Maxi Clean de México, S.A. de C.V., y Servicios de Limpieza Empresarial, S.A. de C.V., con un precio mayor al comprometido en el contrato suscrito con Stop Servicio y Mantenimiento, S.A. de C.V., como se desprende del cuadro del posible daño económico por la rescisión del contrato elaborado por la Subadministración de Innovación y Calidad de Torreón, de la Administración General de Innovación y Calidad en el Servicio de Administración Tributaria, por lo que probablemente se

ubicaría en el supuesto previsto por los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tal motivo, deberá dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente, exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante el Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, ubicada en avenida Hidalgo número 77, módulo III, primer nivel, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal, advirtiéndole que si en dicho lapso no lo hiciera, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de acuerdo al diverso 2 de dicha ley; asimismo deberá acompañar a su escrito la documentación con que se acredite de manera fehaciente la personalidad con la que se ostente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15 de la referida ley supletoria a la legislación de la materia, debiendo presentarlo en Control de Gestión de este Organismo Interno de Control dentro del horario de las 9:00 a 15:00 horas, además de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, D.F., de lo contrario las notificaciones que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que sea fijado en las instalaciones que ocupa esta Area de Responsabilidades de este Organismo Interno de Control, con fundamento en lo establecido por los diversos 305, 306 y 316 del citado Código Civil Adjetivo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición para su consulta, lo cual podrá realizar en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, debiendo acreditar previamente su personalidad y traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 19 de septiembre de 2005.  
La Titular del Area  
**Lic. H. Araceli Torres Soltero**  
Rúbrica.

(R.- 218620)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
**Administración Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas**  
**Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo**  
**322-SAT-28-III-II-C- 003585**  
**Crédito H-192611**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Toda vez que el Contribuyente Víctor Angel Pérez García, con R.F.C. PEGV420927, no fue localizado de acuerdo a informes proporcionados por los abogados tributarios de fechas 27 y 28 de julio de 2005, en los que se desprende que se agotaron los medios para la localización del contribuyente, esta Administración Local de Recaudación de Reynosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante 3 días consecutivos, la Resolución del Pliego Definitivo de Responsabilidades número OIC/AR/00/637/9793/2005, de fecha 15 de julio de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Pliego Definitivo de Responsabilidades número OIC/AR/00/637/9793/2005, de fecha 15 de julio de 2005.  
Administración controladora: Administración Local de Recaudación con sede en ciudad Reynosa, Tamaulipas.  
Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en el ISSSTE. Area de Responsabilidades.

Víctor Angel Pérez García resulta responsable administrativamente de las irregularidades atribuidas en su contra, consistentes en que durante el desempeño de sus funciones como Médico General "B" adscrito al Servicio de Urgencias de la Clínica Hospital "Dr. Baudelio Villanueva Martínez" del ISSSTE, en Reynosa, Tamaulipas, no cumplió con la máxima diligencia el cargo que tenía encomendado, toda vez que actuó inadecuadamente en la atención médica otorgada a la C. Carreón Reséndez María Luisa, en fecha 24 de mayo de 2002, ya que del análisis que el Area de Quejas de ese Organismo Interno de Control realizó a la nota médica correspondiente, se observó que la misma no contiene los requisitos mínimos que establece la Norma

Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico, por lo que se impuso una sanción por la cantidad de \$34,996.12 (treinta y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos 12/100 M.N.).

Así mismo, se informa que queda a disposición del C. Víctor Angel Pérez García, copia simple de la resolución completa del Pliego Definitivo número OIC/AR/00/637/9793/2005, en la Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, sita en Bulevar Morelos con Tehuantepec sin número, colonia Ampliación Rodríguez, Ciudad Reynosa, Tamps., código postal 88631.

Por último, se comunica que la presente se tendrá como fecha de notificación el 3er. día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

1 de agosto de 2005.

El Administrador Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas

**Lic. Alvaro Elizondo Lucio**

Rúbrica.

(R.- 218623)

---

**CENTENO, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo 43 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Centeno, S.A. de C.V. a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará a las 10:00 horas del día 19 de octubre de 2005, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Centeno número 150, colonia Granjas Esmeralda, Iztapalapa, Distrito Federal, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia.
- II. Escrutinio.
- III. Presentación y, en su caso, aprobación de los estados financieros y balances de los ejercicios de 2003 y 2004.

IV. Ratificación o remoción del Administrador Unico, comisario y secretario.

Para acudir a la Asamblea, los socios deberán depositar en la caja de la sociedad los títulos representativos de sus acciones.

Si se hacen representar por apoderado, lo harán en los términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 45 de los estatutos sociales.

Los estados financieros y el informe del comisario y del administrador quedan, para su revisión, a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.

Administrador Unico

**Enrique Martín Espinosa Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 218689)

---

**EDITORIAL IMPRESORA APOLO, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo 43 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Editorial Impresora Apolo, S.A. de C.V. a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará a las 11:30 horas del día 19 de octubre de 2005, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Centeno número 150, colonia Granjas Esmeralda, Iztapalapa, Distrito Federal, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia.
- II. Escrutinio.
- III. Presentación y, en su caso, aprobación de los estados financieros y balances de los ejercicios de 2003 y 2004.

IV. Ratificación o remoción del Administrador Unico, comisario y secretario.

Para acudir a la Asamblea, los socios deberán depositar en la caja de la sociedad los títulos representativos de sus acciones.

Si se hacen representar por apoderado, lo harán en los términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 45 de los estatutos sociales.

Los estados financieros y el informe del comisario y el administrador quedan, para su revisión, a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.

Administrador Unico

**Enrique Martín Espinosa Jiménez**

Rúbrica.

**(R.- 218690)****EDICIONES PEGASO, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo 43 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Ediciones Pegaso, S.A. de C.V. a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará a las 10:30 horas del día 19 de octubre de 2005, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Centeno número 150, colonia Granjas Esmeralda, Iztapalapa, Distrito Federal, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia.
- II. Escrutinio.
- III. Presentación y, en su caso, aprobación de los estados financieros y balances de los ejercicios de 2003 y 2004.

IV. Ratificación o remoción del Administrador Unico, comisario y secretario.

Para acudir a la Asamblea, los socios deberán depositar en la caja de la sociedad los títulos representativos de sus acciones.

Si se hacen representar por apoderado, lo harán en los términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 45 de los estatutos sociales.

Los estados financieros y el informe del comisario y del administrador quedan, para su revisión, a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.

Administrador Unico

**Enrique Martín Espinosa Jiménez**

Rúbrica.

**(R.- 218691)****LITOGRAFICA INGRAMEX, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo 43 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Litográfica Ingramex, S.A. de C.V. a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará a las 11:00 horas del día 19 de octubre de 2005, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Centeno número 150, colonia Granjas Esmeralda, Iztapalapa, Distrito Federal, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia.
- II. Escrutinio.
- III. Presentación y, en su caso, aprobación de los estados financieros y balances de los ejercicios de 2003 y 2004.

IV. Ratificación o remoción del Administrador Unico, comisario y secretario.

Para acudir a la Asamblea, los socios deberán depositar en la caja de la sociedad los títulos representativos de sus acciones.

Si se hacen representar por apoderado, lo harán en los términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 45 de los estatutos sociales.

Los estados financieros y el informe del comisario y del administrador quedan, para su revisión, a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.

Administrador Unico

**Enrique Martín Espinosa Jiménez**

Rúbrica.

**(R.- 218693)****INMOBILIARIA COLIMAN, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la empresa Inmobiliaria Colimán, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo 13 de octubre de 2005 a las 13:00 horas, en primera convocatoria en el domicilio social de la empresa, sito en avenida Rey Colimán 350 en la ciudad de Colima, Colima, bajo el siguiente orden del día:

**ASAMBLEA ORDINARIA****ORDEN DEL DIA**

I.- Apertura de la Asamblea, nombramiento de escrutadores y, en su caso, declaratoria de instalación de la Asamblea.

II.- Notificación a la H. Asamblea del fallecimiento del Administrador General Unico y como consecuencia de ello el nombramiento de nuevo administrador general y/o, en su caso, el nombramiento, renuncia,

la ratificación, sustitución o licencia de los miembros del Consejo de Administración y comisarios y, en su caso, otorgamiento de poderes.

**III.-** Notificación a la H. Asamblea de Accionistas del avance del cumplimiento de los acuerdos de la asamblea general de accionistas de fecha 24 de febrero de 2005.

**IV.-** Determinación de la entrada en vigor de las resoluciones tomadas por la presente Asamblea.

**V.-** Designación de delegado(s) especial(es) para que acudan ante fedatario público a protocolizar el acta relativa a la presente Asamblea, así como para ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones que en la misma se tomen.

**VI.-** Asuntos generales.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea será necesario depositar sus títulos accionarios en la empresa o en su defecto exhibir certificado de depósito ante una institución de crédito.

Atentamente

Colima, Col., a 27 de septiembre de 2005.

El Comisario

**Luis Enrique Farías Martínez**

Rúbrica.

(R.- 218698)

---

**COMPAÑÍA EDITORIAL ULTRA, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo 43 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Compañía Editorial Ultra, S.A. de C.V. a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará a las 12:30 horas del día 19 de octubre de 2005, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Centeno número 150, colonia Granjas Esmeralda, Iztapalapa, Distrito Federal, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.** Lista de asistencia.

**II.** Escrutinio.

**III.** Presentación y, en su caso, aprobación de los estados financieros y balances de los ejercicios de 2003 y 2004.

**IV.** Ratificación o remoción del Administrador Unico, comisario y secretario.

Para acudir a la Asamblea, los socios deberán depositar en la caja de la sociedad los títulos representativos de sus acciones.

Si se hacen representar por apoderado, lo harán en los términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 45 de los estatutos sociales.

Los estados financieros y el informe del comisario y del administrador quedan, para su revisión, a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.

Administrador Unico

**Enrique Martín Espinosa Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 218694)

---

**LOCALES FUNCIONALES, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo 43 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Locales Funcionales, S.A. de C.V. a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará a las 12:00 horas del día 19 de octubre de 2005, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Centeno número 150, colonia Granjas Esmeralda, Iztapalapa, Distrito Federal, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.** Lista de asistencia.

**II.** Escrutinio.

**III.** Presentación y, en su caso, aprobación de los estados financieros y balances de los ejercicios de 2003 y 2004.

**IV.** Ratificación o remoción del Administrador Unico, comisario y secretario.

Para acudir a la Asamblea, los socios deberán depositar en la caja de la sociedad los títulos representativos de sus acciones.

Si se hacen representar por apoderado, lo harán en los términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 45 de los estatutos sociales.

Los estados financieros y el informe del comisario y del administrador quedan, para su revisión, a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.

Administrador Unico

**Enrique Martín Espinosa Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 218695)

**FLORES Y FOLLAJES PRESERVADOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

De conformidad con la cláusula décima quinta de los estatutos sociales de Flores y Follajes Preservados de México, S.A. de C.V., convocó a los accionistas de esta persona moral a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse en el domicilio social de la misma, en las oficinas ubicadas en República de Uruguay 206-F, colonia Centro, código postal 06060, Distrito Federal, México, a las 11:00 horas del 28 de octubre de 2005, para tratar y resolver sobre los asuntos que se contienen en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.-** Informe del Administrador Unico de la sociedad sobre las operaciones de la misma durante el ejercicio social correspondiente al año 2004. Presentación del informe del comisario de la sociedad respecto del informe del Administrador Unico por el ejercicio social antes mencionado. Resolución respecto de los resultados de la sociedad al 31 de diciembre de 2004.

**II.** La discusión y, en su caso, la aprobación de los emolumentos que deberán recibir el Administrador Unico y el Comisario de la sociedad.

**III.** Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para tener derecho a asistir en la Asamblea, los accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005.

Administrador Unico

**Francisco Dávalos Merino**

Rúbrica.

(R.- 218703)

**INMOBILIARIA DE LA ASOCIACION DE AFIANZADORAS, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la Inmobiliaria de la Asociación de Afianzadoras, S.A. de C.V. a una Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el próximo 20 de octubre de 2005 a las ocho horas en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Adolfo Prieto 1012, colonia Del Valle, código postal 03100, México, Distrito Federal, para tratar los siguientes puntos de la orden del día:

1. Instalación de la Asamblea y nombramiento de escrutadores.

2. Informe del presidente del Consejo de Administración.

3. Informe del comisario.

4. Estudio, discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros al 31 de diciembre de 2004, así como la aplicación de resultados a esa fecha.

5. Nombramiento del Consejo de Administración y, en su caso, otorgamiento de poderes.

6. Asuntos varios.

7. Clausura de la Asamblea y designación de delegados especiales para protocolizar, en su caso, el acta correspondiente.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2005.

Secretario del Consejo

**C.P.C. Juan Manuel Villanueva Pérez Sandi**

Rúbrica.

(R.- 218711)

**AVISO NOTARIAL**

Por acta número 22.474, de 15 de septiembre de 2005, ante mí, Germán Neri González, repudió la herencia: María Isabel y María de los Angeles, ambas Neri Sáyago, aceptaron la herencia en la sucesión de Esperanza Sáyago Mújica de Neri y además la primera aceptó el cargo de albacea y declaró que formará el inventario y avalúo.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2005.

El Notario No. 82

**Lic. Adalberto Perera Ferrer**

Rúbrica.

**(R.- 218512)****COLIMA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la empresa Colima Automotriz, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo 13 de octubre de 2005 a las 12:00 horas, en primera convocatoria en el domicilio social de la empresa, sito en avenida Rey Coliman 350, en la ciudad de Colima, Colima, bajo el siguiente orden del día:

**ASAMBLEA ORDINARIA****ORDEN DEL DIA**

**I.-** Apertura de la Asamblea, nombramiento de escrutadores y, en su caso, declaratoria de instalación de la Asamblea.

**II.-** Notificación a la H. Asamblea del fallecimiento del presidente del Consejo de Administración, y como consecuencia de ello la ratificación, nombramiento, renuncia, sustitución o licencia de los miembros del Consejo de Administración y comisarios y, en su caso, otorgamiento de poderes.

**III.-** Notificación a la H. Asamblea de Accionistas del avance del cumplimiento de los acuerdos de la asamblea general de accionistas de fecha 24 de febrero de 2005.

**IV.-** Determinación de la entrada en vigor de las resoluciones tomadas por la presente Asamblea.

**V.-** Designación de delegado(s) especial(es) para que acudan ante fedatario público a protocolizar el acta relativa a la presente Asamblea, así como para ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones que en la misma se tomen.

**VI.-** Asuntos generales.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea será necesario depositar sus títulos accionarios en la empresa o en su defecto exhibir certificado de depósito ante una institución de crédito.

Atentamente

Colima, Col., a 27 de septiembre de 2005.

Comisario

**Alfonso Ayón Alvizo**

Rúbrica.

**(R.- 218704)****VALORES BURSATILES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005****(pesos)****Activo**

Bancos \$ 0

Total de activo \$ 0

**Pasivo**

Otras cuentas por pagar \$ 6,919,658

Total pasivo \$ 6,919,658

Capital contable

Capital social \$ 163,667,064

Resultado de ejercicios anteriores \$ (132,619,917)

Resultado del ejercicio \$ (1,522,178)

Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable \$ (38,296,115)

Resultado por tenencia de activos no monetarios \$ 1,851,488

Total de capital \$ (6,919,658)

Total pasivo y capital \$ 0

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2005.

Liquidador  
**Ignacio Núñez Anta**  
Rúbrica.

(R.- 217502)

**COMPAÑÍA INMOBILIARIA DE ZAMORA, S.A. DE C.V.**  
**ARRENDADORA AZTECA, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE FUSION**

Por resolución de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V. y de Arrendadora Azteca, S.A. de C.V., celebradas con fecha 29 de julio del año en curso y en los términos del convenio de fusión celebrado en esa misma fecha por dichas sociedades, se acordó:

1.- Fusionar Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V., como fusionante con Arrendadora Azteca, S.A. de C.V., como fusionada, con base en los estados financieros de dichas compañías con los números al 31 de julio de 2005.

2.- Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V., subsiste legalmente como sociedad fusionante y Arrendadora Azteca, S.A. de C.V., se extingue jurídicamente como sociedad fusionada, cancelándose en consecuencia las acciones representativas de su capital social.

3.- Como consecuencia de la fusión, Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V., pasará a ser titular de todos los bienes muebles e inmuebles, derechos, tales como concesiones para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, descargas de aguas residuales, permisos, licencias y demás que formen el activo de la empresa fusionada, y de la misma forma, pasarán a cargo de la fusionante todas las deudas y demás obligaciones que integren el pasivo de la fusionada, obligándose incondicionalmente a liquidarlo en los términos originalmente pactados conforme al artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedando además obligada a cumplir en su oportunidad con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole existentes a cargo de la sociedad fusionada. En especial el personal de la fusionada, será reconocido como personal de la fusionante, reconociéndoseles sueldos, antigüedad y demás derechos adquiridos.

4.- Las oficinas, agencias o sucursales de la fusionada, pasarán a ser de la fusionante.

5.- La fusión de las sociedades en cuestión surtirá sus efectos entre las partes el 31 de julio de 2005, y frente a terceros con efectos retroactivos al mismo día 31 de julio de 2005, una vez que se haya inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, el testimonio notarial que contenga los acuerdos de fusión, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, enseguida se publican los estados financieros que sirvieron de base para llevar a cabo la fusión de las Sociedades participantes en la misma.

México, D.F., a 1 de agosto de 2005.

Compañía Inmobiliaria de Zamora, S.A. de C.V.

Fusionante  
Apoderado

**José Andrés Reyes Mejía**  
Rúbrica.

Arrendadora Azteca, S.A. de C.V.

Fusionada  
Apoderado

**José Antonio López Flores**  
Rúbrica.

**COMPAÑÍA INMOBILIARIA DE ZAMORA, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2005**

Activo circulante

Caja y equivalentes	73,213.31
Cuentas por cobrar	11,822,969.30
Pagos anticipados	660,318.01
Total activo circulante	12,556,500.62
Activo fijo	
Terrenos	71,436,835.14
Edificio, maquinaria y equipo	445,818,145.81
Depreciación acumulada	-232,380,969.91
Inversiones en proceso	55,952,911.73
Total activo fijo	340,826,922.77
Total activo	353,383,423.39
<b>Pasivo</b>	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	-59,473,970.20
Compañías afiliadas	-5,564,484.12
Total pasivo circulante	-65,038,454.32
Total pasivo	-65,038,454.32
Capital contable	
Capital social	-25,833,361.00
Superávit por revaluación	-184,912,696.52
Utilidad ejercicios anteriores	-69,168,588.17
Utilidad del ejercicio	-8,430,323.38
Total capital contable	-288,344,969.07
Total pasivo y capital contable	-353,383,423.39

**ARRENDADORA AZTECA, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2005

Activo circulante	
Caja y equivalentes	33,385.26
Cuentas por cobrar	80,787,902.06
Compañías afiliadas	586,833,560.82
Total activo circulante	667,654,848.14
Activo fijo	
Edificio, maquinaria y equipo	561,727,294.28
Depreciación acumulada	-278,684,757.95
Inversiones en proceso	2,683,013.29
Total activo fijo	285,725,549.62
Total activo	953,380,397.76
<b>Pasivo</b>	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	-21,092,484.25
Total pasivo circulante	-21,092,484.25
Total pasivo	-21,092,484.25
Capital contable	
Capital social	-667,929,054.00
Superávit por revaluación	-69,429,145.92
Utilidad ejercicios anteriores	-42,553,062.73
Utilidad del ejercicio	-152,376,650.86

Total capital contable	-932,287,913.51
Total pasivo y capital contable	-953,380,397.76
	<b>(R.- 218685)</b>